

ACUERDO No. 001 DE 20
(21 JUN 2021)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2019. Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública”

EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 11 del Decreto Distrital 139 de 2017; el numeral 1 del artículo 4, el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; y el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2019 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 139 de 2017 se establecieron las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la Administración Distrital, entre ellas, los Comités Intersectoriales del Coordinación Jurídica encargados de coordinar la política jurídica al interior de cada uno de los sectores administrativos de coordinación.

Que el artículo 10 del citado Decreto estableció que los Comités Intersectoriales de coordinación Jurídica estarían conformados por:

“1. El/la Subsecretario/a, Director/a, o Jefe/a de las Oficinas Asesoras Jurídicas o la dependencia que haga sus veces, de la Secretaría Cabeza de Sector Administrativa de coordinación de la Administración Distrital, quien lo presidirá.

2. Los/as Directores/as, Jefes/as de las Oficinas Asesoras jurídicas o la dependencia que haga sus veces, de las entidades y organismos distritales, que conforman el respectivo Sector Administrativo de Coordinación Distrital.

3. El/la Subsecretario/a Jurídico/a de la Secretaría Jurídica Distrital, quien podrá delegar su asistencia, el cual contará con voz pero sin voto”.

Que el artículo 145 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” autorizó la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 001 21 JUN 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2019. Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública”

conformación de una sociedad por acciones vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., denominada Agencia de Analítica de Datos.

Que por medio del Decreto Distrital 272 de 2020 la Alcaldesa Mayor autorizó la constitución de la sociedad pública, denominada Agencia de Analítica de Datos “Ágata”, como una sociedad de economía mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con domicilio en la ciudad de Bogotá y vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la cual fue constituida mediante acto del 22 de diciembre de 2020.

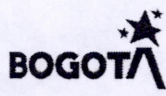
Que de conformidad con las funciones del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública de aplicar las políticas y lineamientos que en materia de contratación estatal y gestión disciplinaria Distrital se dicten para el Distrito Capital, se considera necesaria la participación permanente en las sesiones de el/la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y de el/la Director(a) de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 233 de 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Que el inciso primero del artículo 6 de la citada disposición estableció que las instancias de coordinación adoptarían mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 denominado: *“Reglamento de instancias de coordinación”*.

Que la Resolución 753 de 2020 modificó el artículo 12 de la Resolución 233 del 08 de junio de 2018, en relación con el deber de publicar un informe de gestión trimestral por parte de las instancias de coordinación, así como un informe anual en la respectiva vigencia.

Que, por las razones expuestas, se hace necesario modificar el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, en lo relacionado con los miembros e invitados del Comité Intersectorial de Coordinación



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. _____

001

21 JUN 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2019. Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública”

Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública y los informes de gestión de la instancia.

Que en sesión No. 2 del 20 de mayo de 2021 los miembros del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública aprobaron por unanimidad la modificación del reglamento interno.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1. Modificar el artículo 5 del Acuerdo 001 del 7 de marzo de 2019 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, el cual quedará así:

“Artículo 5. Integración. El comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Gestión pública se encuentra conformado por:

1. *El/la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General, quien lo presidirá.*
2. *El/la Subdirector/a Técnico Jurídico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*
3. *El/la jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Analítica de Datos “Ágata”, o quien haga sus veces.*
4. *Participa con voz, pero sin voto el/la Subsecretario/a Jurídico/a de la Secretaría Jurídica Distrital quien podrá delegar su asistencia.*
5. *La Secretaría Técnica será ejercida por la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General con apoyo de un profesional de la misma”.*

Artículo 2: Modificar el artículo 6 del Acuerdo 001 del 7 de marzo de 2019 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, el cual quedará así:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 001 21 JUN 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2019. Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública”

“Artículo 6. Invitados Permanentes. En las sesiones podrán participar como invitados, con voz, pero sin voto, los servidores públicos de los organismos y entidades distritales que por sus áreas de desempeño tengan relación con los temas a discutir.

El/la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y el/la Director(a) de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. serán invitados permanentes”.

Artículo 3: Modificar el numeral 6 del Parágrafo Primero del artículo 7 del Acuerdo 001 del 7 de marzo de 2019 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, el cual quedará así:

“Artículo 7. Organización. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Gestión Pública contará con un presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

(...)

6. Suscribir y publicar el informe de gestión trimestral de la instancia, en el sitio web creado para tal fin, acorde con los parámetros establecidos en el anexo 1 “Acta” y anexo 2 “Informe de Gestión” de la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, o aquella que las modifique, adicione, derogue o aclare, así:

6.1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.

6.2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.

6.3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No.

001

21 JUN 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2019. Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública”

6.4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia. Su publicación forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta en la página web, para lo cual deberán diligenciar el Anexo No.2 denominado: “Informe de Gestión” de la Resolución 233 de 2018.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.”

Artículo 4. Modificar el artículo 10 del Acuerdo 001 del 7 de marzo de 2019 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, el cual quedará así:

“Artículo 10. Quórum. Existirá quorum deliberatorio y decisorio, cuando haya presencia de dos de los miembros del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión pública”.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo regirá a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica los artículos 5, 6, 7 y 10 del Acuerdo 001 de 2019 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

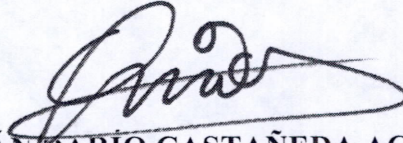
Dada en Bogotá D. C., a los

21 JUN 2021

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Presidente

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. _____

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2019. Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública”



GERMÁN DARÍO CASTAÑEDA AGUDELO
Secretario Técnico

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Mónica Viviana Merchán Jiménez	Contratista OAJ	Proyectó	
Pedro Quiroga Benavides	Contratista OAJ	Revisó	
Luisa Fernanda Betancourth Hernández	Contratista OAJ	Revisó	
Luz Karime Fernández Castillo	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica	Aprobó	